

**Actualizan el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Contaduría Pública de la Nación**

**DECRETO SUPREMO N° 001-99-EF (\*)**

**(\*) Derogado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2003-EF, publicado el 14-01-2003.**

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA*

*CONSIDERANDO:*

*Que, por Decreto Supremo N° 141-94-EF publicado el 11 de noviembre de 1994 se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Contaduría Pública de la Nación;*

*Que, el Artículo 36 del Decreto Supremo N° 094-92-PCM, establece las reglas y plazos que se deben observar para la actualización anual del TUPA;*

*Que, por Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA publicada el 3 de julio de 1995 aprueban la Directiva que establece las pautas metodológicas para la fijación de costos de los Procedimientos Administrativos;*

*Que, para el requerimiento de información del Sistema Nacional de Contabilidad, es conveniente incorporar Procedimientos en el -TUPA- en actual vigencia y señalar el costo real de cada copia; y,*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 757;*

*DECRETA:*

**Artículo 1.-** *Actualizar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Contaduría Pública de la Nación, Institución Pública Descentralizada, del Sector Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 141-94-EF.*

**Artículo 2.-** *Desígnase Oficina Unica de Trámite Documentario de la Contaduría Pública de la Nación, a Mesa de Partes de la Oficina General de Administración; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 757.*

**Artículo 3.-** *Precísase que en la Contaduría Pública de la Nación, se realiza exclusivamente los Procedimientos Administrativos siguientes:*

**1. DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO**

**A. PROCEDIMIENTOS DE APROBACION AUTOMATICA**

**1) REQUERIMIENTO DE INFORMACION POR USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y PUBLICO EN GENERAL, RELACIONADOS AL ASPECTO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, EXCEPTO LAS EXCLUIDAS POR LEY**

*(Base Legal: Art 2 Inc. 5) Constitución Política del Perú 1993)*

**a) Requisitos:**

- Solicitud dirigida al Director General.*
- Recibo de pago por este concepto.*

- Copia simple de documento de identidad.

b) El costo de las copias autenticadas de la información requerida, es de S/. 0.50 (por página).

c) Los interesados antes de presentar la solicitud en Mesa de Partes de la Oficina General de Administración, deberán efectuar el pago respectivo en la Oficina de Contabilidad y Tesorería.

d) La autoridad competente para pronunciarse sobre la aprobación y atención del requerimiento, es el Director General de Contabilidad del Sector Público con conocimiento del Contador General de la Nación.

e) El plazo máximo de duración del presente trámite es de tres (3) días hábiles.

#### B. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION PREVIA SUJETO A SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

No existe procedimiento.

#### C. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION PREVIA SUJETO A SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO

No existe procedimiento.

#### D. PROCEDIMIENTO NO SUJETO A PLAZOS, NI SILENCIO ADMINISTRATIVO

No existe procedimiento.

### 2. DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO

#### A. PROCEDIMIENTO DE APROBACION AUTOMATICA

1) REQUERIMIENTO DE INFORMACION POR USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y PUBLICO EN GENERAL, RELACIONADOS AL ASPECTO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y SOCIAL, EXCEPTO LAS EXCLUIDAS POR LEY (Base Legal: Art. 2 Inc. 5) Constitución Política del Perú 1993)

a) Requisitos:

- Solicitud dirigida al Director General.

- Recibo de pago por este concepto.

- Copia simple de documento de identidad.

b) El costo de las copias autenticadas de la información requerida, es de S/. 0.50 (por página).

c) Los interesados antes de presentar la solicitud en Mesa de Partes de la Oficina General de Administración, deberán efectuar el pago respectivo en la Oficina de Contabilidad y Tesorería.

d) La autoridad competente para pronunciarse sobre la aprobación y atención del requerimiento, es el Director General de Contabilidad del Sector Público con conocimiento del Contador General de la Nación.

e) El plazo máximo de duración del presente trámite es de tres (3) días hábiles.

**B. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION PREVIA SUJETO A SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO**

No existe procedimiento.

**C. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION PREVIA SUJETO A SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO**

No existe procedimiento.

**D. PROCEDIMIENTO NO SUJETO A PLAZOS, NI SILENCIO ADMINISTRATIVO**

No existe procedimiento.

Artículo 4.- Entiéndase que los Procedimientos Administrativos que no constan expresamente en el artículo anterior del presente Decreto Supremo han sido eliminados.

Artículo 5.- Los Procedimientos Administrativos aprobados, se regirán por lo prescrito en el Título IV del Decreto Legislativo N° 757, por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 094-92-PCM, por el presente Decreto Supremo, y supletoriamente por la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6.- Los formularios o solicitudes para los Procedimientos Administrativos aprobados, serán de acuerdo al formato adjunto, cuya distribución será gratuita.

Artículo 7.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 8.- Deróguese el Decreto Supremo N° 141-94-EF/93 y demás disposiciones legales que se opongan al presente dispositivo legal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITO:

.....

.....

Señor  
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR .....  
S.D.

Yo, ....., identificado con D.N.I./L.E. N° ....., con domicilio en  
....., ante Ud. me presento y digo:

Que,

.....  
.....

**POR TANTO:**

*Sírvase Ud., señor Director General, acceder a lo solicitado por ser de justicia.*

Lima, .....

.....  
**FIRMA**

**ADJUNTO:**

- *Copia simple de documento de identidad*
- *Recibo de pago por este concepto.*